

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.546/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9546/1980

Boletín Oficial, 19 de junio de 1980 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9546/1980

DEROGADA POR LEY 9589

DECRETO-LEY 9546/80

LA PLATA, 30 de MAYO de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2600-128.949/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.6. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inciso d) del artículo 19 del Decreto-Ley 19885/57 -Estatuto del Magisterio- el siguiente:

"Artículo 19.-

d) Los asesores docentes, pedagógicos, psicológicos, socia les y médicos de todos los escalafones comprendidos en este Estatuto, no gozarán de las garantías de la estabilidad y cesarán en tales funciones al término de los treinta (30) días corridos posteriores al cese de la autoridad a quién asesoran, conservando el derecho de reintegrarse, en su caso, a sus cargos anteriores."

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9546/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).